



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 086 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 20 FEB. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 0535-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 20 de febrero del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre Aprobación de Directiva Administrativa 001-2024. V. 01 de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en mérito a la Opinión Legal N° 024-2024-OAJ-DISA APURIMAC II., e Informe N° 008-2024/CPCED-DG/DISA APURIMAC II., y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud a Nivel Nacional, en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA, se aprueba la NT N° 018-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrareferencias de los Establecimientos del Ministerio de Salud" con la finalidad de garantizar la continuidad de la atención de los usuarios en los servicios de salud, a través de un sistema de referencia y Contrareferencia efectivo y eficiente, implementado en los diferentes establecimientos del sector salud, mejorando el estado de salud de la población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 953-2006/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 830-2012/MINSA, se aprobó la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V-01 "Norma técnica de Salud para el Transporte asistido de Pacientes por Vía Terrestre", el cual tiene como objetivo establecer los estándares mínimos para regular el transporte asistido de pacientes por vía terrestre;

Que, mediante Informe N° 008-2024/CPCED-DG/DISA APURIMAC II., de fecha 06 de febrero del 2024, remitido por la Coordinación del Centro de Prevención, Control de Emergencia y Desastre de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, el cual tiene como asunto: Eleva Propuesta de Directiva para el Registro de Ambulancia, adjuntando la Directiva mencionada, por lo que, debe ser aprobado mediante acto resolutorio;

Que, mediante la **Directiva Administrativa 001-2024. V. 01 de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas**, el cual tiene como **Finalidad** la de Regular, normar la inscripción, registro y clasificación del transporte de pacientes por vía terrestre del sector público del ámbito de la DISA APURIMAC II., con la finalidad de mejorar la calidad del transporte asistido, con el **Objetivo** de establecer un documento normativo para instaurar estándares mínimos que regulen la inscripción, registro y clasificación de las ambulancias del sector público – DISA APURIMAC II.;

Que, mediante Opinión Legal N° 024-2024-OAJ-DISA APURIMAC II., de fecha 06 de febrero del 2024. Remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en el cual OPINA: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, partir de la fecha la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA 001-2024. V. 01 DISA APURIMAC II., "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA REGULAR LA INSCRIPCION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL TRANSPORTE ASISTIDO (AMBULANCIA) DE PACIENTES POR VIA TERRESTRE DE LA DISA APURIMAC II – ANDAHUAYLAS", para regular la inscripción y clasificación que deben cumplir las unidades de transporte asistido;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 086 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

20 FEB. 2024

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA 001-2024. V. 01 DISA APURÍMAC II., "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA REGULAR LA INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y CLASIFICACIÓN DEL TRANSPORTE ASISTIDO (AMBULANCIA) DE PACIENTES POR VÍA TERRESTRE DE LA DISA APURIMAC II – ANDAHUAYLAS", el mismo que como documento anexo adjunto (conteniendo 13 folios), incluyendo 07 anexos, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al Coordinador de Defensa Nacional, en Coordinación con la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, que brinden la asistencia Técnica, así como la difusión e implementación de la presente Directiva.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP: N° 23633
DIRECTOR GENERAL

DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdrl